ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (02955)

HILSEA ABBILLION

PROTOCOLIZACION: QUITO-1-ABR

investments Ltd.

026145

02955

DI-4-COPIAS

yl 19 Copins

Di 2000 copins

Di 2100 copins

Di 2200 copins

Di 2200 copins

Di 2200 copins

Di 2300 copins

MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 15 de febrero de 2005, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray,, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I ANTECEDENTES

- 1.- HILSEA designó como su apoderado en el Ecuador al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 23 de enero de 2003, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 18 de febrero del mismo año.
- 2.- Posteriormente, la compañía HILSEA amplió el poder conferido en favor de señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado de Agosto de 2004, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrite en A Registro Mercantil de Quito el 5 de noviembre de 2004.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG - 1

3.- El señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA.

II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, detallados en el párrafo precedente.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Nº 170178340-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

II ATRIBUCIONES

1433 (

HILSEA confiriere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren



obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renuncias o aceptar renuncias de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar hienes inmuebles aun por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionates Gestionar actual de la complexión d provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerio

Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Imperitiva Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio etc. Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

Para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto masta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-



Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extrajera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona el su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasignir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con poder que se le otorga.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG - 5

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Peter F. Ullrich

Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-

Peter F. Ullrich

Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

The Secretary of State of the United States of America bereby requests all whom it may concern to permit the citizen/ national of the United States named herein to pass Without delay or bindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Étals Unis d'Amérique prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressortissant des États-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder tquite aide et projection légitimes.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU VITULAIRE

NOT VALID UNTIL SIGNED

ON THE THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE 045002264

ULLRICH en names / Prénoms

PETER FRITZ UNITED STATES OF AMERICA

late of birth / Date de naissance 42 GERMANY

22 AUG/AOU 97

PASSPORT AGENCY

P<USAULLRICH<<PETER<FRITZ<<<<<

0450022645USA4206084M0708214<<<<

MIAMI



Restand by Openimel Segundo de W. HEICO Sucel de la s del copia ani que se

27 Jiji

abian E Solano P. OTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTOROTO CO RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (4) fojas útiles incluyendo la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-

Dr. Sebastián Valdivieso Oueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y 518 del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil tres, fs. 449, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de febrero del 2.005, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del Señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ALBA ARIAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 8. 0.11.

0960

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., confiere al señor Pablo Andrián Viteri Checa de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.080 de 8 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder v Revocatoria de Poder constantes en las protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., de 7 de marzo de 1990; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, el 18 de febrero del 2003.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano do Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE: - DADA y firmada/en el Distrito Metropolitano de Quito.

0 9 MAR. 2005

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ÁNC/mfc. Exp. 46608 T. 5405



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

the state of the s

I DESIGNACION
La Junia Directiva de HILSEA,
a la cue padrá I ambien citarse en actaina coma LA MAÑDANTE, liene a bien designar
ADRÍAN TERES PABLO
LOGIANO, MARCO
LOGIANO, MARCO
LOGIANO, MARCO
LOGIANO, MARCO
LOGIANO
LOGI

I ATRIBUCIONES

II ATRIBUCIONES
HILSEA confirmer al MANDATARIO designado, Poder General, amplio, sufficiente disposición y administración con
amplias facultades para realipara todos los actos y negociaciones juridicas que hayan de
ceiebrare y surtir efectos en
el territorio del Ecusdon, especialmente para que pueda contestrar demandas y cumplir
obligaciones contraídas por la
Compañá HILSEA, dostanode
además de las siguientes facultades:

además de las auguanus
cultades:

1. - FAGULTADES ADMINISTRATIVAS:
Para administra todos los bienes muebles e immuebles que
actualmente posee LA MANDANI E o que ingressaria a su
patrimonio por cualquier causariazio in título, en el tuturo,
so considera de la companio de la companio de
para vendero de mode expreso
para vendero de la commanio pos
soletos o el acommanio por
vendero de la commanio por
poner les gravánenes, permutarios o pignorarios, firmando
loda ciase de documentos necesarios para tales actos; podra efectuar tas recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los
gastos propios de la administración y los que se originen
por refacciones de los bienes,
tasse e impuestos de loto bienes,
tasse e impuestos de loto dicolorar cuentas, síquilede colorar cuentas, síquilecontratar locaciones e de colorarcuentas impugnar o verificar
pagos, por consignaci- tes y
derechos: impugnar o verificar
pagos, por consignacitos como locador o locatarcio so como loca

transacciones prestar o exigir
tianzas o Casiciones; nombrar
comercio; reconoce o impugnar obligaciones preesistentes, pudendo asegurarias con
garantias reales; o personales;
adquirir o engienar bienes inmuebles aún por airfejimen de
propiedad horizonita, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escritudad y administración
del esterior del país, consignacias as un ombre y suscribir
avicios, recibos, y demás respersonados del particio del
países y autoricios del
países y autoricipalidaticas y duricipalidatias, Dirección General del
priección General del

Impuissio. Registro de la Propiedad de Comercio, etc. Empressa de Transpartes Turestres o Maritimas y Aéres, loda clase de asunitos des sucompetencia con facultad para
presentar escritos. Itulios y
documentos de toda Indole y
realizar cuantos actos fueran
necesarios.
2.: FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DÓMINIO DE BIENES MUEBLES INMURSIES.
VENDERLOS Y GARVARLOS.
Para que adquiera, venda, parmuebles de propiedad de la
Compaña, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o
las que contraiga en nombre
de stat. con hipoteca o prenda sobre sus bienes immuebles
y muebles; para que erajane
a titulo onersos los bienes
muebles e immuebles de La MANDANTE
a sus contraiga en nombre
de stat. con hipoteca o prenda sobre sus bienes immuebles
y muebles; para que erajane
a titulo onersos los bienes
muebles e immuebles de LA
MANDANTE esan presentes o
futuración es immuebles
a ritulo onersos los bienes
muebles e immuebles de LA
MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE DERACIONES BANCARIAS.
EL MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE DERACIONES BANCARIAS.
EL MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE DERACIONES BANCARIAS.
LE MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
LE MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
LE MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
LE MANDANTE.
3. FACULTAD PARALLEVARA
CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
LE MANDANTE dueda del para
biera de sona cualesquiera para
biera de sona cualesquiera para
biera de sona cualesquiera para
biera de sona, cagulari initiado
nes de tiempo ni de cantidad,
letas de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, titulo de
rendias ponas, caduciones de comdo de cada de contra de cambio,
pagarés, giros, vales, cheques, titulo de
rendias de suis de contra de cambio,
pagarés, giros, vales, cheques, titulo de
rendias de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, titulo de
rendias de contr

El fundamento de toda autoridad . está en las ventajas obtenidas por el que obedece NAFOLEÓN

pilas facultades, en cuales-quiera sociedades mercanti-les o civiles en los que LA MANDANTE sen accionista o socia, con derecho a voz y vo-to, para que reciba las utilia-des o dividendos que corres-pondan a LA MANDANTE y pa-ra que la represente en las il-quidaciones de tales socieda-des. En fin para que asuma y repre-sente la personería de LA ***ANNANTE siempre que lo

A CONTRACTOR OF THE PERSON

En lín para que asuma y repre-sente la personería de LA MADDANTE, siempre que lo estime necesario a convenien-te, a ma esto se contratos no remunerados en este ins-trumento, de manera que nun-ca uuden sin representación ni defensa de sus intereses, pues el poder que para ello se requiere se le confiere en for-ma amplia sin limitación algu-na para que lo ejerza en el te-rritorio de la República del Ecuador. EL APODERADO podrá susti-turo delager en todo o en par-te, en persona de su confian-do del persona de su confian-do en persona de su confian-do en persona de su confian-do en persona de su confian-sumir ci imandalo, seguin le s-time conveniene o necessirio, en concordancia con el poder que se le otogra. HILSEA Acta de la Junta Direc-tiva (Hasta aqual las atribuciones

(Hasta aquí las atribuciones

(Hasta aquí las atribuciones conferidas)
La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Eclusivo de la Compania para que entre la yegalica la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que restiler las gestilumes mecesarias para perfeccionar las resoluciones procediona de la resoluciones de la ciudad de Quido, el mismo día de su celebración.

Peter F. Ultirich.
Peter E. Ultirich.

Peter F. Ulfrich.
Director Exclusivo
ZON: Con esta lecha aueda
inscrito el presente documento y la resolución número
OS.Q.I.J.O NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE
DE COMPANÍA DE QUITO de
09 de marzo del 2005. bajo el nomarco Del 2005. bajo el número del 2005. bajo el número
Marco Del 2005. del Perigistro Mercanhi de Se tomo
nota al margen del sa Se tomo
nota al margen del sa Se tomo
nota al margen del sa seto
marco del mil covecientos noventa, ss. 689 vtas. Tomo 121. y
S18 del Registro Mercanhi de
dieciocho de lebrero del dos
mil tres, is. 449. Tomo 134.
Queda archivada la SEGUNDA
copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticultar del Bobero del 2005.
sa del Companía
del Outro Del SEGUNDA
del Del SEGUNDA
DEL SEGUNDA
MACDIVIESO CUEVA. efetante al PODER due la Companía
extranjera "HLSEA INVEST"
MENTS LIMITED", configre a
famora del Cada del Sedor Juan Pablo Mernandez de Alto Arias.
Se da sal cumplimiento a la
dispuesto sin la citada resoludon. Se figli on estracto para
segun lo ordena la Ley, signado con el número 0378. Se
anoté en el Repertorio bajo el
número 00360. Quito, a diez
de marzo del and os smil cinco. El Recistra ADOR.
OR. RAUL GAMFOR SECAIRA
REGISTRADOR.
OR. RAUL GAMFOR SECAIRA
REGISTRADOR.
OR. RAUL GAMFOR SECAIRA
REGISTRADOR.
OR. RAUL GAMFOR SECAIRA

DEL CANTON QUITO
Hay un seilo
ZON: Con esta fecha queda
inscrito el presente documento y la resolución número
SEQULO NOVECIENTOS SESENTA del S. INTENDENTE
DE COMPANIAS DE QUITO de
99 de marca del 2005, bajo el
número 0640 del Registro
Hercantil. Domo 136.º Se do
así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se
fijó un extracto para conservario por seis mesas, sagún lo
ordena la Ley, signado con el

numero 0378. Se anotó en el Reperforio bajo el número 003609. Guito, a diez de mar-to del año dos mil cinco. El REGISTRADOS DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOS MERCANTOL DEL CANTON QUITO HAY UN SEÑO AR/36300/cc

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (8) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a primero de abril del dos mil cinco. -



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QU.TO RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (8) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a primero de abril del dos mil cinco. -



Or. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QU.TO Se protocolizó ante mí, el primero de abril de dos mil cinco, y en fe de ello confiero esta 37ºº COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., debidamente sellada y firmada, en Quito, a once de enero de dos mil once.-

c.g.

Tr. Segusian Valdonio Rigario NOTARIO VIGESIMO HARTO